

Miriam G. Fortna F.
Jefa Dpto. Despacho Oral
D.L.T. y D.G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de la prohibición establecida en la Ordenanza Municipal N° 1056 al evento denominado "**Tercera Fiesta de las Colectividades**", que organizado por el Consejo de Colectividades se llevará a cabo en el Gimnasio " José Cocho Vargas" durante los días 08, 09, 10 y 11 del mes de octubre de 2004, en el marco del 120º aniversario de la ciudad de Ushuaia.-

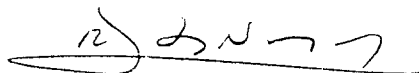
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

2709

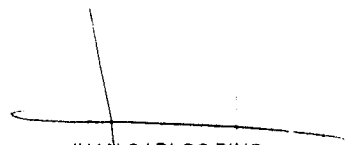
ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01/09/2004.-

Maf.

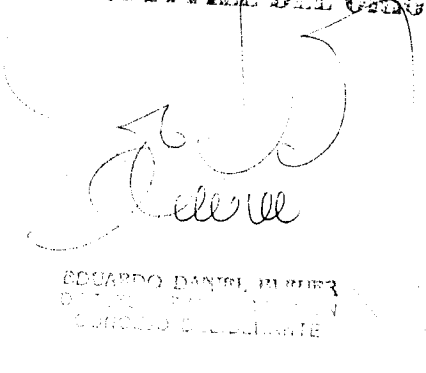


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RICARDO DANIEL JUÁREZ
D.L.T. y D.G - A.L.M.
CONCEJO DELIBERANTE



ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam S. Fariña F.
 Jefa Dpto. Despacho Gral
 D.L.T. y D.G - A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 SEP 2004

VISTO el expediente N° CD-05171/2004 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/09/2004, por la cual se exceptúa del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 1056, al evento denominado "Tercera Fiesta de las Colectividades".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 384 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2709, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/09/2004, por la cual se exceptúa del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 1056, al evento denominado "Tercera Fiesta de las Colectividades". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.